

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

**9874 Resolución 1 de julio de 2014 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 30 de junio de 2014 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "ACADEF" de Murcia. (Código 30020509).**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 30 de junio de 2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "ACADEF" de Murcia, código 30020509.

#### Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 30 de junio de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "ACADEF" de Murcia, código 30020509, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 1 de julio de 2014.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

#### ANEXO

##### Dispongo:

**Primero.** Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "ACADEF", en las instalaciones del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Antonio de Nebrija" de Cabezo de Torres (Murcia), fuera del horario escolar de dicho centro privado, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Número de código de centro: 30020509.
- b) Naturaleza del centro: privado.
- c) Denominación genérica: Centro Privado de Enseñanzas Deportivas.
- d) Denominación específica: "ACADEF".
- e) CIF del Centro: G-45793213.
- f) Titularidad del Centro: ACADEF (Asociación Académica de Entrenadores de Fútbol).
- g) Domicilio: Paraje Casablanca, s/n.
- h) Localidad: 30110. Cabezo de Torres (Murcia).
- i) Provincia: Murcia.
- j) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- k) Enseñanzas autorizadas:
  - Enseñanzas deportivas de grado medio de Técnico Deportivo en Fútbol.
  - Enseñanzas deportivas de grado superior de Técnico Deportivo Superior en Fútbol.

## l) Capacidad:

- Enseñanzas Deportivas de grado medio de Técnico Deportivo en Fútbol:
- Durante el período lectivo de septiembre a enero; 1 grupo de primer nivel con 35 puestos escolares y 1 grupo de segundo nivel con 35 puestos escolares.
- Durante el período lectivo de febrero a junio; 1 grupo de primer nivel con 35 puestos escolares y 1 grupo de segundo nivel con 35 puestos escolares.
- Enseñanzas Deportivas de grado superior de Técnico Deportivo Superior en Fútbol:
- Con distribución temporal extraordinaria (fines de semana, navidad, semana santa, verano); 2 grupos con 35 puestos escolares cada grupo.

**Segundo.** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, esta autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la presente autorización según consta en los documentos que obran en el presente expediente.

**Tercero.** La autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

**Cuarto.** La presente Orden surtirá efectos desde el día de su firma.

**Quinto.** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 30 de junio de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.